

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

- **Reglamento de régimen interior de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática**

E.T.S.I.I

Aprobado por la Junta de Escuela en su reunión de 3 de julio de 2024.

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

Reglamento de régimen interior de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática**Artículo 1. Marco Normativo**

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que las universidades tienen que disponer de sistemas de aseguramiento interno de la calidad (SAIC). Para llevar a cabo el proceso de certificación e implantación del SAIC de todos sus centros, la UNED ha previsto la constitución de una Comisión de Aseguramiento de la Calidad (en adelante, la CAC) en cada uno de ellos, tal y como se encuentran definidos en el Manual del SGIC-U certificado por la ANECA en la primera convocatoria del Programa AUDIT (2009), modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad de 27 de octubre de 2020.

Artículo 2. Definición

La CAC es un órgano colegiado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (ETSII) que supervisa y promueve las acciones de calidad que se desarrollan en el centro. Al objeto de desarrollar la política de calidad, la CAC elevará a la Junta de Escuela para su aprobación cuantas propuestas estime necesarias.

Artículo 3. Funciones de la Comisión

La CAC de la ETSII ejercerá las siguientes funciones:

- a) Diseñar el SAIC de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (SAIC-ETSII) de acuerdo con las directrices de la Universidad y las instrucciones del vicerrectorado con competencias en materia de calidad. El SAIC-ETSII incluirá un manual de calidad y un manual con los procesos propios de la Escuela.
- b) Presentar el SAIC-ETSII, para su aprobación, a la Junta de Escuela.
- c) Implantar y hacer el seguimiento del SAIC-ETSII.
- d) Elaborar periódicamente el informe de seguimiento y proponer las acciones de mejora del SAIC-ETSII para su aprobación por la Junta de Escuela.
- e) Implantar y hacer el seguimiento de los Planes de Mejora del SAIC-ETSII.

Artículo 4. Composición de la Comisión

La CAC de la ETSII estará compuesta por:

- El/La director/a, en calidad de presidente.
- El/La coordinador/a de Calidad de la Escuela (Subdirector/a con competencias en calidad).
- El/La coordinador/a de Posgrados y Formación Permanente de la Escuela (Subdirector/a con competencias en posgrados y formación permanente).
- Los/Las coordinadores/as de los títulos de Grado.
- Representante de los/las coordinadores/as de los títulos de Máster.
- Los/Las representantes de estudiantes tanto de Grado como de Máster.
- Dos representantes del PAS, uno con competencias en la gestión de la calidad y el otro a elegir entre los/las representantes en la Junta de Escuela.
- Un/Una representante del profesorado tutor a elegir entre los representantes de esa categoría en la Junta de Escuela.
- Un/Una representante de la Oficina de Calidad seleccionado por la misma Oficina.
- Como secretario/a de la Comisión, actúa el/la Secretario/a de la Escuela.

La CAC de la ETSII podrá delegar parte de sus funciones, cuando así se estime oportuno por la propia CAC, en comisiones de apoyo o subcomisiones formadas por un subconjunto de los miembros de la CAC.

Artículo 5. El coordinador de la Comisión

1. El/la director/a nombrará a la persona responsable de calidad de la Escuela, cargo que recaerá en la subdirección con competencias en materia de calidad.

2. Con independencia de las responsabilidades que se le indiquen en el correspondiente nombramiento o que le sean asignadas posteriormente por la Comisión, el/la responsable de calidad desempeñará las siguientes funciones:

- Velará por el establecimiento, la implantación y el mantenimiento de los procesos necesarios para el desarrollo del SAIC-ETSII.
- Informará al equipo directivo sobre el desarrollo del SAIC-ETSII y sobre cualquier ámbito susceptible de mejora.
- Se asegurará de que en la aplicación del SAIC-ETSII se toman en consideración los requerimientos de calidad explícitos o implícitos de los distintos grupos de interés (PDI, PAS, estudiantes y otros) de la ETSII. Esto supondrá realizar el análisis de las necesidades y expectativas de los diferentes grupos de interés, con el fin de determinar las posibilidades de optimización de los recursos humanos y materiales disponibles, de modo que permita alcanzar los referidos requerimientos.

Artículo 6. La Secretaría de la Comisión

1. La secretaría de la Comisión será ejercida por la persona titular de la Secretaría de la ETSII.

2. Corresponde al/la secretario/a de la Comisión:

- Levantar acta de las sesiones de la Comisión.
- Garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos adoptados.
- El archivo de las actas y demás documentación de la Comisión.

Artículo 7. Convocatoria de sesiones

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces durante el periodo lectivo del curso académico previa convocatoria de su presidente.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por escrito con al menos diez días hábiles de antelación.

3. La Comisión se reunirá, con carácter extraordinario, a petición de la Junta de Escuela o de un tercio de sus miembros. La convocatoria de una sesión extraordinaria se realizará por escrito con una antelación de al menos cinco días hábiles.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Escuela.